



# PODER JUDICIAL

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA TRECE DE ABRIL  
DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a las doce horas con cuarenta y un minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés, da inicio la sesión ordinaria; presidida por la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistida por el Secretario que autoriza, Abogado Ismael De Gante López.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, Araceli Cabido Vaillard, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Octavio Pérez Nava, José Miguel Sánchez Zavaleta y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que el Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, no asistió a la presente sesión, por cuestiones de salud y previo aviso de ello.

Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señora Presidenta", en ese orden, la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, declaró abierta y válida la sesión, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día a tratar y aprobado por unanimidad de votos, se procede al desahogo de la sesión en los siguientes términos:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día treinta de marzo del presente año; misma que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

**ACUERDO.** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día treinta de marzo del presente año. Cúmplase.

2. Oficio 01/23/2daSalaPenal-C, mediante el cual se somete a consideración del Pleno, conceder licencia con goce de sueldo por el periodo comprendido del lunes diecisiete al viernes veintiuno de abril del año en curso, al Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, para ausentarse de sus funciones jurisdiccionales, como Magistrado Integrante de la Segunda Sala en Materia Penal, Magistrado Integrante de la Segunda Sala Colegiada de Alzada y Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria, todas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de asistir al curso presencial denominado "Curso avanzado al

Sistema Acusatorio (Modulo II), a realizarse en el Instituto de Estudios Judiciales en San Juan, Puerto Rico, en atención a la invitación emitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por conducto de la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Producción de Justicia. Documental que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y aprobación.

Enseguida el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, presentó su excusa para intervenir en la votación en el punto de cuenta, porque tiene un interés directo en el mismo, en términos de los artículos 18 y 107 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**ACUERDO SOBRE EXCUSA.** Por unanimidad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica de legal la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, para intervenir en la votación del presente punto del orden del día. Cúmplase.

Calificada de legal la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, retomó el uso de la palabra la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, y sometió a votación el segundo punto del orden del día.

**ACUERDO.** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se concede licencia con goce de sueldo por el periodo comprendido del lunes diecisiete al viernes veintiuno de abril del año en curso, al Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, para ausentarse de sus funciones jurisdiccionales, como Magistrado Integrante de la Segunda Sala en Materia Penal, Magistrado Integrante de la Segunda Sala Colegiada de Alzada y Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria, todas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de asistir al curso presencial denominado "Curso avanzado al Sistema Acusatorio (Modulo II), a realizarse en el Instituto de Estudios Judiciales en San Juan, Puerto Rico, en atención a la invitación emitida por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por conducto de la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Producción de Justicia. Comuníquese la licencia concedida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como a la Oficialía Común de Partes de las Salas Penales del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para los efectos correspondientes. Cúmplase.

**3.** Oficio SG/SS/DJAL/DPO/087/2021, signado por el C. Marcelino Godínez Marines, Director del Periódico Oficial del Estado, por el que informa que en lo que va del nueve de enero de dos mil veintitrés a la presente fecha, no se recibió y por tanto no se publicó en ese Órgano Oficial Informativo, el Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que se determinó a las personas funcionarias del Poder Judicial, dotadas de Fe Pública; lo anterior, en contestación al oficio 1070 de fecha veintinueve de marzo del año en curso, remitido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Documental que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento.

**ACUERDO.** Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del oficio de cuenta. Cúmplase.

Enseguida, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, preguntó ¿Qué vamos a hacer?.

Ante ello, la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, respondió que se estaba en espera, también de otras respuestas -sobre otros oficios- que se habían solicitado al Consejo y así podrían conocer el seguimiento.

4. En seguimiento al acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, emitido en sesión plenaria por este cuerpo colegiado, se hace del conocimiento que quedó debidamente integrado el expediente relativo a la solicitud de retiro voluntario del Magistrado Alberto Miranda Guerra; en consecuencia, se da cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a fin de definir el mecanismo relativo a la elaboración del proyecto de dictamen.

Enseguida el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, expresó que no participaría en ese punto, ni votaría, toda vez que presentó su excusa en la sesión de Pleno de fecha quince de diciembre del año pasado; por ende, estaba impedido para participar en todo lo relativo a su solicitud de retiro voluntario. Precisado por la Magistrada Presidenta, que ya se había tratado la calificación de la excusa del Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, preguntó a los integrantes del Pleno si existían propuestas relativas al punto expuesto.

A continuación la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, consideró que ante la trascendencia que esa determinación tendría para el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, fuera la Presidencia quien lo elaborara, toda vez que había conocido de solicitudes similares y así se garantizaría la imparcialidad en la determinación.

Por otra parte, el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, realizó una precisión técnica en el fundamento de la competencia para dictaminar -lo relativo al retiro señalado-; advirtió que en la Ley Orgánica nueva existía cierta incongruencia e indicó que el procedimiento del Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra se había iniciado con la ley anterior, pero el tema de procedimiento incluía la competencia del Órgano para dictaminar y ese era un tema en el que no había retroactividad.

También, indicó que por naturaleza particular de leyes procesales no se podría decir que hubo dos o tres leyes que fueran retroactivas, porque si se iniciaba un procedimiento retroactivo, existiría afectación al procedimiento de retiro voluntario al modificarse la ley y la competencia para dictaminar; además, precisó que en el régimen transitorio de las leyes retroactivas no habría alguna salvedad y por lo tanto, se aplicaría en la competencia, la nueva ley al respecto.

Subrayó que en la nueva ley había una antinomia, porque por una parte existía una regla que confería al Pleno la facultad para emitir el dictamen del retiro voluntario forzoso de Magistrados, pero también dentro de las facultades del Consejo de la Judicatura había una regla que se refería a acordar las disposiciones del retiro de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así que para la elaboración del dictamen sugería resolver la antinomia para poder fijar correctamente la competencia, aplicando un método puramente formal como el método de "legis posteriori" o "legis specialis", porque existía la regla que los facultaba como Pleno para dictaminar el retiro forzoso o voluntario de Magistrados.

Además precisó que otra regla general estaba en las atribuciones del Consejo de la Judicatura y la forma de resolver sería con la *lex specialis*, así podrían fijar la competencia al Pleno del Tribunal para emitir el dictamen.

Inclusó, externó que se debía evaluar una interpretación conforme, en la que cualquiera de los dos artículos -de la Ley Orgánica que facultan al Consejo de la Judicatura y al Pleno del Tribunal Superior de Justicia- con el 116 de la Constitución Federal, establecían como se debía organizar el Poder Judicial de los Estados, -interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la

Nación en controversias constitucionales-; dado que se mencionaba que el Consejo de la Judicatura llevaba lo administrativo, pero no era así por la cuestión competencial, en el que la Constitución Federal establecía que en los Estados la administración de Justicia se depositaba únicamente en Tribunales y estaba previsto por las Constituciones, lo que sería visible a partir de un dictamen de los Señores Magistrados que conformaban el Tribunal y en cualquiera de los dos casos habría manera de fundamentar la competencia para emitir el fallo -por el Pleno-.

Por último, comentó que no conocía el fondo del asunto pero se adelantaba a la integración del expediente y reiteraba que al tratarse de un asunto de competencia no había retroactividad, por consiguiente debían definir la competencia para evitar algún pretexto administrativo en el Poder Ejecutivo a fin de cumplimentar el dictamen con motivo de la competencia del Órgano que se pronunció sobre el retiro.

Después de esto, el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, preguntó ¿hay una propuesta de dictamen o todavía no hay nada?

En respuesta, la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, aclaró que no, y era en seguimiento al acuerdo del quince de diciembre de dos mil veintidós, definir en ese momento el mecanismo de atención y puntualizó que el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, se refería a la competencia del Pleno para elaborar el dictamen y ello se abordaría al emitir el mismo.

A lo que el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, refirió que preguntaba para cabildear -en caso necesario- con el Consejo de la Judicatura si tenía otro criterio; de lo contrario, se perjudicaría al Magistrado solicitante, en cuanto a la opinión que se emitiera.

Enseguida, el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, adujo que nadie hablaba de eso -existencia de un dictamen- y le aclaró, que si se definía que alguien redactara el dictamen debía considerar el tema de la competencia del Pleno y una posible solución era la regla de especialidad y otra, la interpretación conforme; al final, se tendría que definir quien tendría la competencia para dictaminar, en su momento.

Ante ello, el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, agregó que se debía hablar con esa la instancia quien también podría opinar o no, sin entrar en un estancamiento en perjuicio de la resolución del Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra.

A continuación, la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, indicó que había claridad en la ley en cuanto a quién debía emitir el dictamen, pues existía una disposición expresa que difería del contenido del artículo 82 que entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura establece: “Acordar las disposiciones para retiro”, pero el diverso 147 de la Ley Orgánica actual, era muy claro, indicaba: “El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Sala Constitucional y del Consejo de la Judicatura, de oficio, dictaminarán sobre el retiro de las Magistradas, Magistrados, Consejeras y Consejeros que les correspondan”; en consecuencia, solicitó que se concretaran en la propuesta que planteó la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, para que Presidencia -del Tribunal Superior de Justicia- fuera quien emitiera el proyecto de resolución a dictaminar; ello, ante la ausencia de propuesta diversa sobre el punto de cuenta.

**ACUERDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVII y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba por unanimidad, la propuesta planteada por la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, para que sea la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien emita el proyecto de dictamen relativo a la solicitud de retiro voluntario del Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra. Cúmplase.

## **DISCUSIÓN PREVIA A LOS ASUNTOS GENERALES.**

**ÚNICO.** El Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, preguntó si se tenía respuesta del Consejo de la Judicatura acerca de la contratación de la contadora Guadalupe, para asistirlos en su declaración hacendaria.

La Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, precisó que ese tema no podría ser considerado como un tema de asuntos generales porque no ameritaría de una atención particular, pero se podría comentar al final de la sesión de ese Pleno.

Por el contrario, la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, preguntó porqué no podría tratarse como asuntos generales; además expresó, que no había un lineamiento.

A continuación, la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, afirmó que efectivamente no había un lineamiento de asuntos generales, pero tal petición no ameritaba un acuerdo.

Situación que conllevó a la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales a solicitar que se sometiera a consideración del Pleno, la petición del Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría.

Por lo que la Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, sometió a votación de los Magistrados y Magistradas, el atender lo referido por el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, como asunto general; sin la aprobación de ello y solo con lo manifestado por la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, quien indicó que votaba a favor de que se trataran los asuntos donde tenían inquietud, ya que no existe una línea de comunicación con el Consejo de la Judicatura de cómo se atenderían esos temas, por lo que en "Asuntos Generales" podrían atenderse y manifestó su desacuerdo de hacer reuniones fuera de Pleno, porque eran informales; y si todos decían que no, ella si votaba para que la petición de su compañero fuera sometida a consideración.

## **ASUNTOS GENERALES**

Agotados los puntos del orden del día, la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y al no haber más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocó a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, firmó la presente acta la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Abogado Ismael de Gante López. Conste.